



CÓDIGO DE CONDUCTA

Adoptada por:

NTC S.r.l. - Via Luigi Razza, 3 20124 Milano

NTC Ophthalmics Iberica, S.L. - C/ Pinar, 5 28006, Madrid

Resolución del Consejo de Administración de fecha 27.10.2017

(modificado el 09.11.2018)

Tabla de contenidos

Introducción	4
Destinatarios y ámbito de aplicación	4
Nuestros Valores	5
Cumplimiento de las normas y reglamentos	5
Respeto por las personas	6
Competencia leal	6
Confidencialidad	6
Privacidad	7
Conflictos de intereses	8
Antisoborno y Corrupción.....	8
Relaciones Internas	9
Relaciones con los accionistas	9
Juntas de Accionistas.....	9
Consejo de Administración.....	10
Relaciones con Empleados y Colaboradores.....	10
Protección, Desarrollo y Formación de Recursos Humanos.....	10
Principios de Conducta para Empleados y Colaboradores.....	11
Uso de los activos y recursos de la empresa.....	11
Relaciones Exteriores	12
Principios generales	12
Relaciones con la Administración Pública.....	13
Información Científica.....	15
Material publicitario	15
Muestras gratis.....	16
Congresos, Jornadas y Reuniones de Investigadores.....	16
Iniciativas de Relaciones Profesionales	17
Relaciones entre NTC y la Sociedad Sanitaria y Científica.....	17
Relaciones con las Sociedades Científicas.....	18
Ensayos e investigaciones relacionados con los medicamentos.....	18

Relaciones con Proveedores y Socios Comerciales	19
Relaciones con los clientes	20
Prevención de situaciones potencialmente ligadas al blanqueo de capitales.....	20
Relaciones Exteriores	20
Información Contable y Financiera	20
Medidas de aplicación, control y disciplina.....	21
Órgano de Supervisión	21
Obligación de denunciar las infracciones del Código de Conducta	22
Sanciones.....	22
Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE)	23
Disposiciones finales.....	24

Introducción

NTC S.r.l. (incluidas sus filiales) es una empresa farmacéutica italiana dedicada a la investigación, desarrollo, registro y fabricación de medicamentos, dispositivos médicos avanzados y suplementos nutricionales de alta calidad, vendidos en todo el mundo a través de sus licenciarios y distribuidores. NTC S.r.l. desarrolla productos por iniciativa propia o bajo pedido.

En sus relaciones con clientes, proveedores y terceros, NTC S.r.l (en adelante "NTC" o "la Empresa") se compromete a participar en conductas guiadas por principios de equidad y transparencia a través de la aplicación de valores éticos, normas de conducta y temas de Responsabilidad Social Corporativa (en adelante "RSC") que sean claros y coherentes con sus principios fundacionales.

El presente Código de Conducta (en adelante, el "Código de Conducta" o el "Código") expresa los compromisos asumidos por los directores, ejecutivos y empleados a todos los niveles, colaboradores de NTC y Subsidiarias en la realización de negocios y actividades de la Compañía.

Este Código de Conducta define los principios básicos para el desarrollo y crecimiento de NTC. Es una guía disponible para todos los colaboradores y brinda sugerencias para gestionar situaciones delicadas que puedan surgir en el día a día, tanto dentro como fuera de la Empresa.

Además, en línea con las indicaciones proporcionadas por las asociaciones comerciales y las mejores prácticas aplicables, en particular por Egualia (Asociación Nacional de la Industria de Medicamentos Genéricos de Italia), el Código de Conducta establece las reglas de conducta destinadas a prevenir, de conformidad con la legislación italiana y española, cualquier infracción penal y conductas contrarias a los valores que NTC se esfuerza por promover.

NTC considera que la adopción de un conjunto de principios éticos contribuye a difundir una solidez ética e integridad a nivel de la empresa, tanto en sus relaciones internas como externas, fortaleciendo así su capacidad de prevención de delitos penales a través del Modelo Organizativo y de Gestión del Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 (equivalente a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Legal Español) adoptado voluntariamente por el Consejo de Administración y Filiales de NTC, del cual este Código de Conducta es parte integral.

En la creación de valor sostenible, NTC tiene la intención de integrar las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales e interacciones con sus grupos de interés, y proporcionará un conjunto de pautas y procedimientos para gestionar los procesos y sugerir comportamientos orientados a la RSE (Responsabilidad Social Corporativa).

Este Código también es aplicado por las Subsidiarias de NTC, para quienes este Código representa una directriz esencial para el desempeño de sus actividades comerciales.

Destinatarios y ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en este Código, y las sanciones relacionadas en caso de mala conducta, se aplican a todos aquellos que, directa o indirectamente, de manera continua u ocasional, operen con o para NTC (en adelante, los "Destinatarios").

Estas disposiciones se aplican a:

- Accionistas, directores y miembros de los órganos sociales de NTC, y a todos aquellos que ostenten un cargo de representación, dirección y ejecutivo, o un cargo de dirección y control, en la Sociedad;
- Todos los empleados, incluidos los ejecutivos, sin excepción;
- Todos los colaboradores de NTC, incluso los ocasionales, que estén bajo la dirección o supervisión de NTC;
- Consultores y cualquier persona que realice actividades en nombre de NTC.

Los destinatarios están obligados a conocer las disposiciones del Código y las normas de referencia derivadas de la ley o de los procedimientos y reglamentos internos que se aplican a las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones.

El Código se pone en conocimiento de todas las personas que tienen relaciones con NTC, especialmente de proveedores y clientes, mediante una referencia específica al Modelo Organizativo y de Gestión y al Código que figura en las disposiciones contractuales. El Código es un documento vinculante, dentro de los límites de su ámbito de aplicación, para todos aquellos que actúan en nombre de la Empresa.

Nuestros Valores

En el desarrollo de sus actividades y, en particular, en sus relaciones internas y externas, NTC cumple con los principios de legalidad, equidad, integridad y transparencia expresados por el ordenamiento jurídico y con especial atención a los objetivos establecidos en el Decreto Legislativo n.º 231/2001 para Italia y en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre para España.

Los accionistas, directores, miembros de los órganos sociales, empleados y colaboradores se regirán por el presente Código y por el reglamento interno de la Sociedad también cuando se relacionen con terceros, en particular informando a estos últimos del contenido del Código y de los reglamentos internos para imponer el respeto de las opciones y conductas.

Cumplimiento de las normas y reglamentos

Un principio esencial de NTC es el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos, así como de las normas de autorregulación vigentes en Italia, España y en los países en los que NTC opera en apoyo de sus clientes.

Queda expresamente prohibida toda conducta realizada individualmente o conjuntamente con otras personas que califique o pueda calificarse como delito penal, en particular si se establece en el Decreto Legislativo N° 231/2001 para Italia y en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre para España, en su versión modificada y complementada posteriormente.

Por lo tanto, en el marco de sus actividades, los Destinatarios están obligados a cumplir estrictamente con las leyes vigentes, el presente Código, las directrices y procedimientos corporativos, los reglamentos internos y las normas de conducta aplicables.

Bajo ninguna circunstancia la creencia de actuar en el mejor interés de NTC autorizará o justificará cualquier conducta que entre en conflicto con las reglas mencionadas anteriormente.

Respeto por las personas

La Compañía reconoce el papel fundamental de los recursos humanos, en la creencia de que la clave del éxito, crecimiento y desarrollo de cualquier empresa es la contribución profesional de las personas que trabajan en ella, en un marco de lealtad y confianza mutua.

Por lo tanto, la Compañía garantiza, también en la selección de personal, el pleno respeto por la integridad y la dignidad física y cultural de las personas, también en su relación con los demás, con el fin de fomentar y promover el desarrollo de los recursos humanos con el objetivo de mejorar y ampliar sus habilidades.

NTC respeta y apoya la protección de los derechos humanos, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En cualquier decisión que afecte a la relación con los grupos de interés, la Empresa se compromete a abstenerse de cualquier discriminación por motivos de edad, raza, sexo, salud, nacionalidad, opiniones políticas, afiliación a sindicatos o creencias religiosas.

NTC no tolerará solicitudes o amenazas destinadas a inducir a las personas a actuar en contra de la ley o el Código o a adoptar conductas que sean perjudiciales para las preferencias y creencias morales o personales de los demás.

Se prohíbe cualquier forma de empleo y explotación ilegales.

Competencia leal

NTC se rige por los principios de legalidad, equidad, integridad y transparencia en el desarrollo de sus actividades y, en particular, en lo que respecta a sus relaciones internas y externas.

En ningún caso la persecución de los intereses de la Sociedad o de sus Filiales justificará ninguna conducta contraria a los principios antes mencionados.

NTC cree en la calidad de sus productos y servicios, y en las capacidades y el compromiso de sus colaboradores. Reconoce el valor de la competencia en el mercado y se compromete a competir con los líderes del mercado, absteniéndose así de cualquier conducta colusoria o abusiva derivada de una posición dominante que pueda violar el principio de competencia leal.

Confidencialidad

Un objetivo prioritario de NTC es salvaguardar la confidencialidad de los datos e información relacionados con sus actividades comerciales, y garantizar que dicho deber de confidencialidad sea cumplido y protegido por todos los Destinatarios, sin perjuicio de cualquier obligación de comunicar información a las autoridades públicas según lo establecido por las leyes y reglamentos.

NTC se compromete a implementar toda la normativa relativa a la protección de datos mediante la adopción de todas las políticas organizativas necesarias de conformidad con las leyes vigentes aplicables. Por ello, la Sociedad ha establecido procedimientos y medidas especiales encaminados a obtener un nivel adecuado de seguridad en la gestión de la información corporativa:

- Confidencialidad: solo el personal autorizado puede acceder a la información.
- Integridad: se garantiza la exactitud e integridad de la información y de los procedimientos de tratamiento de la información.
- Disponibilidad: el personal autorizado puede acceder a la información cuando sea necesario.

La obligación de confidencialidad que cubre la información relativa a la Compañía y sus Subsidiarias también se extiende a la de clientes, proveedores y socios comerciales, así como a otras partes que tengan relaciones con la Compañía que impliquen el uso o recopilación de datos personales.

En lo que respecta al uso y protección de la información referida a los clientes, las normas de conducta profesional aplicables exigen a los Destinatarios que garanticen la confidencialidad de dicha información tanto durante como después de la realización de las tareas asignadas, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas por la ley. La confidencialidad se respetará también fuera del horario laboral y durante las interrupciones del contrato.

Las normas antes mencionadas también se aplican a los directores y miembros de los órganos de administración y control, quienes deberán informar oportunamente a la Compañía en caso de que se encuentren operando como ejecutivos, consultores, empleados y/o miembros de órganos de administración y control o sobre la base de cualquier otra relación financiera con competidores y/o clientes de NTC.

Del mismo modo, los proveedores, agentes y consultores deberán informar a la Sociedad si prestan un servicio o mantienen una relación financiera con competidores directos de NTC, aunque hayan suscrito cláusulas de confidencialidad vinculantes en los contratos que rigen su relación con NTC.

Privacidad

Las bases de datos de NTC pueden contener datos personales protegidos por las leyes de privacidad, datos que no pueden divulgarse en el extranjero, y trata estos datos de conformidad y para los fines del Reglamento (UE) 2016/79, el "GDPR",

Por lo tanto, cada Empleado está obligado a salvaguardar el carácter privado y confidencial de la información adquirida en el marco de sus funciones laborales.

Cada empleado deberá:

- obtener y tratar únicamente los datos que sean necesarios y estén directamente relacionados con sus funciones.
- conservar dichos datos de tal forma que se impida que terceros ajenos tengan conocimiento de ellos.

- divulgar y difundir datos como parte de los procedimientos preestablecidos por NTC o con la aprobación previa de la persona competente.
- asegurarse de que no existan restricciones relacionadas con la confidencialidad en virtud de relaciones de cualquier tipo con terceros.

NTC, por su parte, se compromete a proteger la información y los datos relativos a sus Empleados y a terceros, y a evitar que dicha información y datos sean utilizados indebidamente. Para garantizar que se respete la privacidad de todos los Empleados y Colaboradores, el lenguaje utilizado en las comunicaciones y la solicitud de datos personales debe ser claro e inequívoco para que dichas personas puedan comprender la solicitud, el procesamiento y el almacenamiento de datos. Todas las normas adoptadas prohíben la recopilación/difusión de datos personales sin el consentimiento del empleado, salvo que lo exija la ley. No incluye ninguna investigación de ideas, preferencias, privacidad de los trabajadores.

Conflictos de intereses

En línea con los principios de transparencia, honestidad y equidad, NTC se compromete a implementar las medidas necesarias para prevenir conflictos de interés, basando sus relaciones con los colaboradores en la confianza y lealtad mutuas para que cada decisión comercial tomada en nombre de la Compañía sea en su mejor interés.

Por lo tanto, los destinatarios del Código de Conducta deberán:

- Abstenerse de obtener cualquier beneficio personal de sus actividades;
- Evitar cualquier situación que pueda, aunque sea potencialmente, estar en conflicto de intereses con la Empresa;
- Evitar cualquier situación que pueda interferir con su capacidad para tomar decisiones imparciales en interés de la Compañía y en pleno cumplimiento de las normas contenidas en este Código;
- Sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales, los Destinatarios deberán notificar, dentro de sus áreas operativas, cualquier interés que puedan tener en una transacción específica de la Compañía, ya sea personalmente o por cuenta de terceros, informando a sus superiores y, si es necesario, al Órgano de Supervisión.

Antisoborno y Corrupción

Los destinatarios del Código se comprometen a cumplir con los más altos estándares de integridad, honestidad y equidad en todas las relaciones internas y externas de la Compañía.

La Compañía no tolerará ningún tipo de corrupción de:

- Funcionarios públicos o cualquier parte afiliada o relacionada con funcionarios públicos de cualquier forma o manera, y en cualquier jurisdicción, incluso aquellos en los que tales actividades sean una práctica común o no sean enjuiciadas;
- Las personas físicas vinculadas a NTC por relaciones comerciales o por cualquier otra relación, así como sus parientes o allegados políticos.

Cada Destinatario deberá relacionarse con sus contrapartes de forma honesta. Se prohíben las siguientes conductas:

- Obtener beneficios ilegales de estafas, conductas fraudulentas o deshonestas;
- Aceptar y/o hacer, en beneficio propio o ajeno, presiones, recomendaciones o propuestas que puedan perjudicar a NTC o procurar ventajas indebidas para sí mismos, para NTC o para terceros;
- Aceptar y/o hacer promesas y/u ofrecimientos indebidos de sumas de dinero u otros beneficios.
- Aceptar y/o hacer regalos, excepto cuando estos últimos sean de valor modesto y no estén relacionados con solicitudes de ningún tipo como se especifica a continuación.

Relaciones Internas

Relaciones con los accionistas

NTC garantiza los derechos de sus accionistas, tanto individual como conjuntamente. Los accionistas necesitan tener acceso a toda la información disponible para tomar decisiones de inversión y votar resoluciones.

La Sociedad garantiza el ejercicio de los derechos de los accionistas, asegurando una información adecuada y aplicando el principio de igualdad de trato y protección de los accionistas minoritarios. La Sociedad también garantiza los derechos de acceso y control de sus accionistas.

NTC y sus Filiales se comprometen a crear y mantener a lo largo del tiempo las condiciones para una participación informada y amplia de los accionistas en todas las decisiones que sean de su responsabilidad.

Además, la Sociedad realiza sus mejores esfuerzos para asegurar unos resultados económicos y financieros que incrementen el Valor de la Empresa, compensando adecuadamente el riesgo asumido por los accionistas a través de su inversión de capital.

Quedan expresamente prohibidos los favoritismos o tratos preferenciales hacia uno o varios accionistas.

La Compañía supervisa el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la ley y el cumplimiento de las regulaciones legales e internas relativas a las operaciones de los órganos corporativos.

Juntas de Accionistas

NTC garantiza a todas las personas con derecho a participar en las Juntas de Accionistas la posibilidad de ejercer de manera informada y constructiva sus derechos de información, control, propuesta y voto.

En concreto, la Sociedad vela por que se garantice toda la información relevante antes de las juntas, en cumplimiento de los plazos legales, así como durante las juntas, para asegurar la correcta formación de la voluntad de los accionistas.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración ejerce sus funciones con equidad y diligencia, dedicando el tiempo y el compromiso necesarios, siendo plenamente consciente de las tareas y responsabilidades relacionadas con su función.

El Consejo de Administración garantiza una información adecuada:

- A todos sus miembros en relación con los puntos del orden del día que se celebren periódicamente.
- A la Junta General de Accionistas, en cumplimiento de los límites estatutarios y societarios.

Relaciones con Empleados y Colaboradores

NTC se compromete a seleccionar a los empleados y colaboradores en función de sus méritos, habilidades y profesionalismo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de la empresa.

La Sociedad se abstiene de llevar a cabo conductas discriminatorias o que favorezcan a candidatos indicados por terceros, en particular por aquellos que formen parte de la Administración Pública, o clientes de NTC.

Los contratos con los empleados y colaboradores se redactan de conformidad con las disposiciones establecidas por las normas y reglamentos aplicables en cada momento y por los convenios colectivos vigentes.

En la gestión de las relaciones con los empleados y colaboradores, la Empresa reconoce y salvaguarda todos sus derechos, teniendo en cuenta las características de su relación laboral, su posición dentro de la organización y/o su relación contractual con NTC.

Está prohibido exigir a los empleados y/o colaboradores que actúen de forma contraria a las disposiciones establecidas en este Código de Conducta como un acto debido a un superior.

Protección, Desarrollo y Formación de Recursos Humanos

NTC ha identificado en los recursos humanos (ya sean empleados o colaboradores con contratos distintos a los de trabajo) uno de sus valores fundamentales en términos de activos intelectuales y de potencial de crecimiento y desarrollo empresarial.

La Compañía está cuidando la salud ocupacional y por lo tanto:

- Se compromete a crear un entorno de trabajo sereno en el que todos puedan trabajar de conformidad con las leyes, los principios y los valores éticos compartidos;
- Vela por que sus empleados y colaboradores actúen y sean tratados con dignidad y respeto, y de conformidad con las leyes vigentes;
- No tolera ninguna forma de aislamiento, explotación, acoso o discriminación, por motivos personales o profesionales, por parte de ningún ejecutivo, empleado o colaborador hacia otro ejecutivo, empleado o colaborador;
- Reitera su firme oposición a toda forma de discriminación basada en la raza, el idioma, el color de la piel, la religión, la opinión política, la nacionalidad, el origen étnico, la edad,

el género, la orientación sexual, el estado civil, la discapacidad y la apariencia física, las condiciones económicas y sociales, y se opone a la concesión de privilegios por las mismas razones.

NTC cree que invertir en la profesionalidad de los recursos humanos es fundamental para ofrecer servicios de alta calidad a sus clientes y, por ello, promueve la formación de sus empleados y colaboradores. En este sentido, la comunicación entre el personal directivo y los empleados/colaboradores es especialmente importante para dotar a los recursos de pautas de conducta adecuadas.

Principios de Conducta para Empleados y Colaboradores

NTC exige que todos los empleados y colaboradores se rijan por los principios de profesionalismo, transparencia, equidad y honestidad expresados por nuestro ordenamiento jurídico, así como por las disposiciones de este Código.

El cumplimiento de las disposiciones del Código debe considerarse una parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de la Empresa. Por lo tanto, el incumplimiento de estas normas puede representar un incumplimiento de las obligaciones primarias subyacentes a la relación laboral y puede dar lugar a medidas disciplinarias y consecuencias legales relacionadas, también en términos de mantenimiento de la relación comercial, y puede dar lugar a reclamaciones por daños y perjuicios.

Por lo tanto, los empleados están obligados a:

- Cumplir con las disposiciones del Código relativas a sus funciones específicas, también participando en cualquier actividad de capacitación.
- Adoptar conductas coherentes con el Código y abstenerse de cualquier conducta que pueda dañar la imagen de la Empresa y menoscabar su reputación.
- Cumplir con toda la normativa interna establecida por la Compañía con el fin de asegurar el cumplimiento del Código o para identificar cualquier violación del mismo.
- Notificar sin demora al Órgano de Control cualquier novedad relativa a posibles infracciones del Código.
- Participar activamente, cuando sea necesario, en auditorías de seguimiento de la eficacia y cumplimiento del Código.

Uso de los activos y recursos de la empresa

Los empleados y colaboradores utilizarán los activos y recursos corporativos tangibles e intangibles que se les hayan proporcionado, de acuerdo con el uso al que están destinados y de manera que se asegure su vida útil y funcionamiento. Por lo tanto, los activos y recursos de la Compañía se utilizarán con cuidado y responsabilidad de acuerdo con los procedimientos operativos de la Compañía.

Cada empleado y colaborador es responsable de conservar, mantener y defender los activos y recursos corporativos que se le hayan proporcionado, impidiendo su uso por terceros no autorizados y notificando oportunamente a sus superiores cualquier uso indebido o perjudicial de los mismos.

Queda expresamente prohibido el uso de los activos de la Empresa para uso personal; por razones distintas al trabajo; con fines contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; cometer un delito o incitar a un delito; instigar el odio racial; incitar a la violencia, actos discriminatorios o violaciones de los derechos humanos.

Respecto a los dispositivos electrónicos, queda expresamente prohibido dañar, alterar, deteriorar o destruir la información o los sistemas telefónicos, el software informático y los datos de la Empresa o de terceros, así como interceptar o interrumpir ilegalmente las comunicaciones informáticas o telefónicas. También está prohibido el acceso no autorizado a sistemas de información protegidos y la obtención o difusión de códigos de acceso a sistemas informáticos y telefónicos protegidos.

A tal efecto, los Destinatarios deberán:

- Acceder únicamente a aquellos recursos de información a los que están autorizados.
- Mantener las credenciales y contraseñas de la red de la Empresa y de las diferentes aplicaciones de acuerdo con criterios adecuados para evitar una fácil identificación y un uso indebido.
- Respete las políticas internas relativas a los dispositivos anti-intrusión y antivirus.
- No guardar de ninguna manera en la red cliente/servidor de la Compañía ningún programa informático ejecutable, incluido el software gratuito, sin haber contactado previamente con el Departamento de IT y obtenido la autorización por escrito de los mismos.

Relaciones Exteriores

Principios generales

En las relaciones comerciales con terceros, los Destinatarios del Código actuarán de manera ética, justa y conforme a la ley, y caracterizados por la máxima transparencia, claridad y equidad.

Dichos principios se aplicarán cuando se trate de la Administración Pública o entidades similares, de clientes, proveedores, consultores, socios comerciales y, en general, de terceros que tengan relaciones comerciales con NTC o en nombre de NTC.

De acuerdo con los principios subyacentes a este Código, se prohibirá cualquier pago u ofrecimiento directo o indirecto de dinero u otros incentivos a terceros con la intención de promover o alentar indebidamente los intereses de la Compañía. Asimismo, queda expresamente prohibido aceptar, en beneficio propio o ajeno, cualquier pago u ofrecimiento de dinero u otros beneficios destinados a promover o incentivar intereses de terceros.

No se prometerán en ningún caso regalos o cualquier otro favor que pueda interpretarse como que exceda la práctica comercial normal o la cortesía (y en cualquier caso que exceda un valor aproximado de 200 euros por año de/a una sola persona y de 75 euros por ofrenda de/a una sola persona, o en cualquier caso destinado a obtener un tratamiento especial en las transacciones relacionadas con las actividades de la Compañía), ofrecidas o aceptadas.

En caso de que se pretenda aceptar/ofrecer regalos que superen el umbral antes mencionado, el personal directivo deberá obtener en todo caso la aprobación específica del Director General o del Jefe de Recursos Humanos. En el caso del Consejero Delegado u otros Consejeros, estos últimos deberán obtener la aprobación específica del Consejo de Administración de la Sociedad.

Relaciones con la Administración Pública

La Sociedad se guía por los principios de honestidad, integridad, transparencia y equidad, y por el respeto de los roles institucionales y los procedimientos corporativos, también con el fin de salvaguardar la imagen y la reputación de la Empresa; todas las relaciones con funcionarios públicos (entendiéndose por tales aquellos que, en el ejercicio de un cargo público, participan en la formación y expresión de los deseos de la Administración Pública mediante el ejercicio de poderes de autoridad y certificación) o con personas que prestan servicios públicos (entendiéndose por tales aquellos que, sobre cualquier base, prestan un servicio público sin las facultades de un funcionario público), pertenezcan, a modo de ejemplo, a:

- Ministerios (por ejemplo, Ministerio de Salud);
- Agencia Italiana del Medicamento (AIFA);
- Autoridades reguladoras nacionales o extranjeras
- Autoridades Sanitarias Locales (ASL)
- Organizaciones sanitarias
- Farmacias;
- Universidades;
- gobiernos locales (regiones, provincias, municipios);
- Aduana
- Licenciarios de servicio público
- Órganos de control y autoridades judiciales
- Y, en general, todos los empleados de entidades de la Administración Pública nacionales y extranjeras (en adelante, conjuntamente la "Administración Pública")

La Compañía se compromete a proporcionar con prontitud cualquier información requerida por las entidades mencionadas en el contexto de las consultas, y se abstendrá de:

- Influir en las decisiones prometiendo, ofreciendo u otorgando compensaciones u otros incentivos, con especial atención a futuras colaboraciones y/o empleo de miembros de la familia o parientes;
- Beneficiarse de cualquier relación personal o familiar con Poderes Públicos o representantes de Organismos Institucionales.

Las relaciones con las personas pertenecientes a la Administración Pública se ajustarán a la legislación aplicable y, en particular, a la ley anticorrupción n.º 190/2012 para Italia y a la Ley 2/2023 para España, así como al Decreto Presidencial n.º 62/2013 italiano (Real Decreto Legislativo 5/2015 para España), que regula las normas de conducta de los empleados públicos. Al relacionarse con la Administración Pública, NTC se esforzará por garantizar que se mantenga

un registro de las razones que subyacen a las reuniones y que se elabore debidamente un informe sobre dichas reuniones.

Los miembros de los órganos sociales, empleados y colaboradores de NTC no podrán realizar ningún pago directo o indirecto a los Funcionarios Públicos y/o a la Administración Pública en general que no estén relacionados con servicios o contratos debidamente autorizados por escrito por los funcionarios corporativos encargados de administrar dichos servicios.

Cualquier regalo y otros actos de cortesía en beneficio de entidades públicas serán permitidos por la Compañía solo si tienen un valor modesto (no exceda los 25 euros de valor percibido) y, en cualquier caso, solo en la medida en que no socaven la integridad y reputación de ninguna de las partes y que no puedan interpretarse. Por un observador imparcial, con la intención de obtener beneficios indebidamente.

Queda expresamente prohibida la contratación de empleados, colaboradores, profesionales o cualquier relación que pueda entenderse destinada a la obtención de beneficios con personas que sean familiares de funcionarios de la Administración Pública, o similares, o con personas que tengan relaciones continuas con NTC por razón de un cargo determinado.

En la elaboración de los registros de la Compañía, la Compañía prohíbe a sus empleados y consultores tergiversar los hechos, de tal manera que induzcan a error a la Administración Pública o alteren su capacidad analítica.

NTC se compromete a garantizar su plena cooperación con la Administración Pública en caso de inspecciones realizadas por esta última. A tal efecto, los Destinatarios facilitarán sin demora información clara, veraz y transparente.

Las inspecciones de las Autoridades de Supervisión (por ejemplo, Ministerio de Salud, AIFA, ASL, INPS (agencia nacional de seguridad social), NAS (oficina para la prevención de la adulteración de alimentos), Inspección de Trabajo, Policía Fiscal, Cuerpo de Bomberos, Agencia Tributaria, etc.) serán administradas, en nombre de la Compañía, por personas autorizadas y se llevarán a cabo con un espíritu de cooperación, equidad y transparencia, quedando absolutamente prohibido obstruir el debido curso de cualquier evaluación ocultando o destruyendo documentos.

Está prohibido inducir a una persona, mediante el abuso de posición dominante y ofreciendo o prometiendo dinero u otros incentivos, a no hacer declaraciones o a hacer declaraciones falsas cuando sea citada por la autoridad judicial para prestar declaraciones que puedan utilizarse en un proceso penal.

Quien reciba solicitudes indebidas por parte de un funcionario público o de un representante de la Administración Pública, con el propósito de obtener un privilegio de cualquier tipo en interés y beneficio de la Compañía, deberá informar oportunamente al Jefe de Recursos Humanos y acatar estrictamente las instrucciones recibidas.

Información Científica

NTC y sus Filiales, como Titulares de Autorizaciones de Comercialización (MAH), son responsables de las actividades de información y promoción realizadas en relación con algunos de sus productos y con otros productos que están autorizados a vender, incluso si están organizadas o realizadas por terceros (consultores, agentes, agencias, etc.).

En cualquier caso, la información científica deberá ser exacta, equilibrada, correcta, imparcial, no ambigua ni engañosa, documentada y documentable, y su contenido deberá ser coherente con la información facilitada en el resumen autorizado de las características del producto (CCP).

Si el representante de ventas farmacéuticas se relaciona directamente con un profesional de la salud, dicho representante deberá identificarse y proporcionar la información pertinente de conformidad con la ley aplicable.

NTC y sus Filiales tendrán el deber de asegurarse de que los representantes estén en condiciones de proporcionar al profesional sanitario toda la información sobre las propiedades y características de los medicamentos que sean necesarios para una correcta aplicación terapéutica de los mismos.

NTC y sus Filiales también tendrán el deber de asegurarse de que los representantes puedan recopilar la información relativa a los medicamentos, con el fin de garantizar el conocimiento más completo posible de los productos comercializados.

Material publicitario

La actividad promocional realizada por la Empresa incluye, a título enunciativo y no limitativo, la producción de material destinado a fines informativos, promocionales, de consulta científica o profesionales, anuncios en periódicos y revistas, y distribución de muestras gratuitas.

El material destinado a fines promocionales, informativos y de consulta científica deberá tener un valor percibido insignificante, no fungible y, en cualquier caso, estar relacionado con la actividad ejercida por el médico o farmacéutico.

Al proporcionar información y representar los medicamentos a médicos y farmacéuticos, los colaboradores, empleados y filiales de NTC tienen prohibido conceder, ofrecer o prometer recompensas, beneficios monetarios u otros beneficios en especie, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Todo el material informativo para consulta científica o con fines profesionales que no esté específicamente relacionado con el medicamento correspondiente podrá ser facilitado a las Organizaciones y Profesionales Sanitarios de forma gratuita, de conformidad con la ley. Dicho material será adquirido por NTC de forma centralizada.

Cualquier publicidad en periódicos y revistas debe cumplir con los principios de transparencia, respetando el principio obligatorio de separación entre información y publicidad, de tal manera

que se garantice constantemente que el lector pueda reconocer inmediatamente un mensaje promocional en cualquier forma, de conformidad con la ley aplicable.

Muestras gratis

Las muestras gratuitas de un medicamento con fines de información científica pueden proporcionarse únicamente a los prescriptores autorizados, y deben ser entregadas únicamente por representantes de ventas farmacéuticas, previa solicitud por escrito del prescriptor con la fecha, el sello y la firma de la misma.

En Italia, a cada prescriptor se le podrán proporcionar 2 muestras por visita por cada dosis o forma farmacéutica de un medicamento, únicamente en los 18 meses siguientes a la fecha en que se comercializó por primera vez el producto en cuestión y dentro de un límite máximo de 8 muestras en total para cada dosis o forma farmacéutica. No se podrán entregar más de 4 muestras por visita, dentro de un límite máximo de 10 muestras por año, elegidas de la lista de medicamentos comercializados por más de 18 meses de la Compañía. En España, a cada prescriptor se le podrá proporcionar un máximo de 10 muestras de cada medicamento por año y persona facultada, y durante un tiempo máximo de dos años contados desde la fecha de autorización del medicamento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en el artículo 125 del Decreto Legislativo n.º 219/2006 italiano (equivalente al Artículo 16 del Real Decreto 1416/1994 español).

Congresos, Jornadas y Reuniones de Investigadores

Este párrafo aborda la participación de todos los funcionarios corporativos, empleados y colaboradores de NTC en congresos, conferencias, reuniones científicas y cursos de actualización sobre temas relacionados de alguna manera con el uso de los medicamentos, que representan una oportunidad para que la industria y los profesionales de la salud se reúnan y que están dirigidos a múltiples participantes. Quedan excluidas las ferias comerciales.

La participación de la Sociedad en congresos, conferencias y reuniones se llevará a cabo de conformidad con la legislación aplicable, con el Código de Conducta para la Industria Farmacéutica y con los procedimientos internos aplicables. Además, dicha participación se guiará siempre por principios éticos, científicos y de coste-efectividad. En ningún caso se admitirán iniciativas científicas con fines turísticos.

El objetivo primordial de participar u organizar congresos y conferencias a nivel internacional, nacional y regional debe ser el desarrollo de una colaboración científica con profesionales médicos.

En cualquier caso, la participación de NTC en los congresos deberá estar relacionada con su papel en los ámbitos de la investigación, el desarrollo y la información científica y se inspirará en principios éticos, científicos y de rentabilidad.

No se admiten conferencias, congresos y cursos de actualización en el extranjero, organizados directa o indirectamente por NTC y a los que asisten principalmente médicos italianos.

Cualquier invitación a los médicos del NTC para asistir a congresos y conferencias estará sujeta a la existencia de una relación específica entre el tema de discusión del congreso y el área de especialización de los médicos asistentes.

Durante el transcurso de un congreso, se pueden distribuir aparatos de valor insignificante y relacionados con la profesión del médico, a menos que dichos objetos recuerden gráficamente el envase de los medicamentos. Los gadgets pueden indicar el nombre de los medicamentos y/o el nombre del principio activo y/o el nombre de la Compañía.

Las reuniones de investigadores se refieren a las reuniones de estudio de los investigadores que involucran ensayos preclínicos y clínicos, y estudios observacionales.

En caso de que la Sociedad organice Reuniones de Investigadores específicas, dichas reuniones incluirán un número de participantes proporcional al número de centros implicados en el estudio, y la duración de la iniciativa estará en consonancia con el calendario correspondiente. Se excluyen todos los aspectos recreativo-turísticos y los gastos de alojamiento de los cuidadores de todos los niveles.

Las reuniones deben celebrarse en lugares y sedes seleccionados en función de las necesidades logísticas, científicas y organizativas, que no incluyen los lugares destinados al servicio de alimentos, y deben desarrollarse en torno a un programa científico relevante.

Iniciativas de Relaciones Profesionales

Las iniciativas de relaciones profesionales con profesionales de la salud (como almuerzos y cenas formales de negocios) pueden ser organizadas por NTC únicamente con la condición de que cuenten con la asistencia de:

- Un número modesto de profesionales sanitarios, aproximadamente hasta un número máximo de 6 profesionales;
Están presentes el personal ejecutivo, corporativo o gerente de área o función similar;
Los oficiales operativos territoriales pueden estar presentes excepcionalmente.

Además, las iniciativas anteriores se guiarán por principios de moderación y no serán repetitivas.

Si a las comidas y/o cenas de negocios asisten varios empleados, todos los gastos relacionados con alimentos y bebidas correrán a cargo del funcionario de mayor antigüedad.

Relaciones entre NTC y la Sociedad Sanitaria y Científica

NTC puede obtener la colaboración de los profesionales de la medicina como oradores y moderadores en conferencias, y como consultores en estudios observacionales, juntas asesoras y servicios de capacitación. También se puede iniciar la colaboración científica por medio de becas.

Las formas de colaboración anteriores se formalizarán siempre mediante acuerdos escritos entre los médicos y NTC en los que se especifique el tipo de servicio prestado. Cualquier compensación debida por NTC y por sus Subsidiarias por los servicios ofrecidos, se determinará

en base a criterios de costo-efectividad y reflejará el valor de mercado de este tipo de servicios. Por último, se garantizará la equidad, adecuación y responsabilidad de la iniciativa.

No se admitirán contribuciones, subvenciones o donaciones a profesionales sanitarios individuales, salvo las formas legítimas de investigación científica y/o becas educativas con el fin de la formación independiente del profesional sanitario. Tampoco se admitirán contribuciones a profesionales sanitarios que no estén vinculadas a un proyecto o a una actividad científica concreta.

Relaciones con las Sociedades Científicas

NTC podrá colaborar con sociedades científicas, siempre que dichas colaboraciones tengan por objeto la difusión del conocimiento científico y la mejora del conocimiento profesional, y que se lleven a cabo con entidades de probada fiabilidad cuya misión sea notoriamente conocida.

Ensayos e investigaciones relacionados con los medicamentos

En la fase posterior a la autorización de comercialización de los medicamentos, NTC lleva a cabo únicamente ensayos clínicos autorizados por la legislación aplicable.

Por lo tanto, los ensayos clínicos, las investigaciones de vigilancia posteriores a la comercialización y cualquier investigación posterior a la comercialización se llevan a cabo únicamente con fines científicos y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

Además, NTC se compromete a garantizar la transparencia en todas las interacciones con los profesionales sanitarios (~~HCP~~) y las organizaciones sanitarias (~~HCO~~). Las interacciones se producen mediante la colaboración durante la fase inicial de las investigaciones científicas, en los ensayos clínicos y en la formación médica y científica, todo ello con el fin de avanzar en el tratamiento de los pacientes con la ayuda de medicamentos avanzados. Los profesionales de la salud y las organizaciones de atención médica son el principal punto de contacto para los pacientes y proporcionan conocimientos especializados sobre el comportamiento de los pacientes y sobre el manejo de la enfermedad. La divulgación de las Transferencias de Valor (TdV), como los pagos y otros beneficios, entre los que se incluyen los gastos de viaje y alojamiento, que hacemos a los profesionales de la salud y a las organizaciones de atención médica, mejorará la comprensión pública de las razones por las que dichas interacciones son necesarias para maximizar el tratamiento del paciente. Para ello, NTC cumple con las directrices establecidas por Egualia (Asociación Nacional de la Industria de Medicamentos Genéricos de Italia) en su Código de Conducta; dicho Código se aplicará en caso de que el beneficiario (HCP/HCO) de los TdV esté domiciliado en Italia, de acuerdo con estrictos principios éticos y los más altos estándares de integridad. De acuerdo con los requisitos establecidos por el Código Egualia o por la ley, NTC divulgará públicamente los TdV realizados a los Profesionales de la Salud y a las Organizaciones de Salud.

Relaciones con Proveedores y Socios Comerciales

NTC exige a sus Terceros que cumplan con las normas definidas en este Código en términos de comportamientos y prácticas empresariales responsables.

Además, los proveedores y socios comerciales se seleccionan sobre la base de una evaluación imparcial y general de la rentabilidad, de las capacidades técnicas y financieras y de la fiabilidad general de las contrapartes.

NTC se asegura de que todas las negociaciones y relaciones contractuales con proveedores y socios comerciales se basen en el más alto grado de equidad y profesionalismo y se lleven a cabo de conformidad con la ley aplicable.

En la selección de los principales proveedores, incluidos los profesionales y consultores, o en todo caso con referencia a suministros superiores al valor de 20.000 euros, NTC considerará, como buena práctica, más de una oferta con el fin de evaluar la adecuación de las condiciones económicas ofrecidas por el proveedor seleccionado. En ningún caso se abonará compensación alguna por encima de los precios estándar de mercado y/o por servicios inexistentes, ya sea total o parcialmente.

La evaluación de los proveedores, en particular si son extranjeros o tienen domicilio social en países incluidos en la lista negra, pero también de los proveedores italianos, incluirá evaluaciones de su reputación y profesionalidad y, en la medida de lo posible, de la ausencia de vínculos con organizaciones delictivas. Además, se exigirá el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Cualquier indicio de falta de transparencia de un proveedor (es decir, domicilio social y cuenta bancaria en dos países diferentes) deberá investigarse y controlarse. En caso de que existan dudas sobre la integridad de un proveedor, no se iniciará ninguna relación comercial y, si ya se ha iniciado, se interrumpirá.

Si, al celebrar un contrato de suministro y/o en el curso de un acuerdo, NTC o sus filiales sospechan de cualquier tipo de conexión entre el proveedor y organizaciones criminales o terroristas, NTC interrumpirá inmediatamente la relación comercial existente.

Los consultores serán seleccionados sobre la base de su profesionalismo, reputación honorable y confiabilidad. Además, los consultores están sujetos a un deber de confidencialidad con respecto a cualquier información obtenida de NTC en razón de sus funciones, y pueden utilizar dicha información solo con el fin de cumplir con sus obligaciones contractuales; En cuanto a las relaciones comerciales con terceros, estos últimos están obligados a mantener una conducta ética que se ajuste a la ley y que cumpla con los más altos estándares de honestidad, integridad y transparencia.

NTC se compromete a exigir a los consultores normas de conducta que sean coherentes con las suyas propias. A tal efecto, el presente Código de Conducta se pone en conocimiento de los consultores de la Empresa y en los contratos individuales se pueden incluir disposiciones específicas que exijan y rijan el cumplimiento de dicho Código.

La Compañía no aceptará ni recibirá de los proveedores ningún regalo que exceda la práctica comercial normal o la cortesía comercial.

Relaciones con los clientes

Todas las relaciones con los clientes están guiadas por los principios de integridad, profesionalismo, confidencialidad y eficiencia.

La Compañía se compromete a gestionar todas las relaciones con los clientes de conformidad con la legislación aplicable, con los estándares de calidad mutuamente acordados entre las partes, y con las disposiciones establecidas en los contratos correspondientes. La Compañía promueve relaciones basadas en la confianza, el intercambio de información, la transparencia y la integridad profesional.

NTC evalúa a los clientes también basándose en los requisitos éticos, que NTC considera un factor fundamental para mantener las relaciones comerciales.

Prevención de situaciones potencialmente ligadas al blanqueo de capitales

La Compañía desarrolla sus actividades en pleno cumplimiento de las leyes aplicables en materia de lavado de activos, terrorismo y crimen organizado, y de acuerdo con las disposiciones establecidas por las Autoridades competentes. A tal efecto, la Sociedad se compromete a abstenerse de realizar cualquier transacción sospechosa en términos de equidad y transparencia.

Por lo tanto, la Compañía está obligada a:

- Evaluar, de antemano y con un deber profesional de cuidado, toda la información disponible sobre sus contrapartes comerciales, con el fin de determinar su respetabilidad y la legalidad de sus actividades, antes de entablar cualquier relación comercial con ellas;
- Operar de manera que se evite cualquier implicación en transacciones capaces, aunque sea potencialmente, de promover el blanqueo del producto de actividades delictivas o ilícitas, actuando así en pleno cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de blanqueo de capitales.

Relaciones Exteriores

La Compañía reconoce la importancia crítica de una comunicación clara, efectiva, veraz y transparente en sus relaciones con terceros. Dichas relaciones serán consistentes, uniformes, precisas y conformes a las políticas y programas de NTC, y salvaguardarán, de acuerdo con la ley, la imagen y reputación de la Compañía.

Por esta razón, las relaciones externas serán realizadas únicamente por personal autorizado y cualquier información proporcionada estará sujeta a la aprobación previa de la Compañía.

Información Contable y Financiera

En sus estados financieros y demás registros contables requeridos por la ley, la Compañía proporciona una representación correcta y veraz de su situación financiera, de tal manera que garantice la transparencia y las evaluaciones oportunas a todos sus grupos de interés.

En el interés final de los accionistas, es fundamental que los informes financieros sean precisos, oportunos y lo más transparentes posible.

Por lo tanto, la Compañía condena cualquier conducta dirigida a alterar la exactitud y veracidad de los datos e información contenidos en los estados financieros, notas u otros informes corporativos requeridos por las leyes y reglamentos o en cualquier caso puestos a disposición de los grupos de interés.

En el contexto de su relación con la Empresa, los Destinatarios tendrán prohibido:

- Informar de hechos materiales incorrectos;
- Omitir información cuya divulgación sea requerida por la ley, o información relativa a la situación financiera de la Compañía;
- Ocultar información o noticias de tal manera que induzca a error a los Destinatarios relevantes;
- Impedir u obstaculizar la realización de las actividades de auditoría otorgadas por ley a los accionistas, órganos sociales o Autoridades de Supervisión competentes.

Al definir la retribución variable debida a los Ejecutivos, y en particular al Director Financiero, NTC y sus Subsidiarias tienen mucho cuidado de no alentar conductas que puedan dar lugar a información financiera engañosa.

Medidas de aplicación, control y disciplina

Órgano de Supervisión

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas y principios expresados en el Código y asumir un compromiso tangible con la ética aplicada a la conducta empresarial, así como para verificar la eficacia del Modelo Organizativo y de Gestión en virtud del Decreto Legislativo 231/2001 adoptado para la prevención de los delitos indicados en las disposiciones anteriores, NTC ha establecido un Órgano de Supervisión (en adelante también "SVB").

El Órgano de Supervisión, designado por el Consejo de Administración de la Sociedad, supervisa la aplicación del Código de Conducta y la eficacia del mismo, garantizando:

- Supervisar la difusión del Código de Conducta por parte del personal de la Compañía a los colaboradores, clientes, proveedores, socios comerciales y, en general, a todos los terceros que se relacionan con la Compañía;
- Prestar apoyo en la interpretación e implementación del Código de Conducta, así como con fines de actualización y desarrollo;
- Evaluar las presuntas faltas y, en caso de confirmarse, aplicar las medidas adecuadas, con la colaboración de los funcionarios corporativos competentes, de conformidad con las leyes, reglamentos y convenios colectivos vigentes;
- Que nadie sea presionado o influenciado por haber denunciado posibles conductas indebidas.

Obligación de denunciar las infracciones del Código de Conducta

Todo Destinatario deberá comunicar a su superior jerárquico y/o al Organismo de Supervisión cualquier información relativa a posibles infracciones del Código de Conducta. Si, por razones justificadas u oportunidad, se considera desaconsejable remitir a un superior jerárquico, cualquier información relativa a posibles faltas se comunicará directamente al Órgano de Control.

Cualquier persona puede comunicar información sobre presuntas infracciones al Organismo de Control, incluso de forma anónima a la dirección de correo electrónico dedicada, siempre que la información proporcionada sea lo más detallada posible, de tal manera que permita al SVB iniciar las investigaciones necesarias. El Órgano de Control se compromete a mantener, en la medida de lo posible, el anonimato del denunciante, salvo cuando intervengan las autoridades públicas. En cualquier caso, todas las solicitudes recibirán una pronta respuesta sin que el denunciante esté sujeto a ningún riesgo directo o indirecto de represalias.

No informar de las circunstancias anteriores representará una violación de este Código de Conducta.

Sanciones

El incumplimiento y/o cualquier violación de las normas de conducta establecidas en el Código por parte de los empleados de NTC representará un incumplimiento de las obligaciones subyacentes a la relación laboral y dará lugar a las sanciones previstas por la ley, los contratos colectivos de trabajo y el régimen disciplinario establecido por la Compañía en el contexto de su Modelo Organizacional y de Gestión bajo el Decreto Legislativo n.º 231/2001 para Italia y en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre para España. La gestión de los procedimientos disciplinarios y la imposición de sanciones serán competencia de los funcionarios competentes de la Compañía.

En caso de incumplimiento del Código de Conducta por parte de los órganos sociales de la Sociedad, el Órgano de Supervisión notificará dicha circunstancia al Consejo de Administración y al Consejo de Fiscalización, con el fin de que adopten las medidas necesarias de acuerdo con la ley y el régimen disciplinario establecido por la Sociedad en el marco del Modelo Organizativo y de Gestión del Decreto Legislativo n.º 231/2001 para Italia y en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre para España.

Cualquier mala conducta cometida por colaboradores, proveedores, consultores y socios comerciales vinculados a NTC por una relación profesional distinta a la laboral, puede conllevar, en los casos más graves, la terminación de la relación contractual, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido por la Compañía en el contexto del Modelo Organizacional y de Gestión bajo el Decreto Legislativo n.º 231/2001 para Italia y en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre para España.

En cualquier caso, todo lo anterior se entiende -cuando se cumplan los requisitos pertinentes- sin perjuicio del derecho a buscar la reparación legal de los daños y perjuicios sufridos por la Empresa.

Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE)

NTC hace todo lo posible para operar de manera responsable mediante la construcción de un negocio sostenible a largo plazo. Esto va en paralelo con el enfoque de NTC en la novedad, la tecnología y el cuidado de socios, clientes, pacientes y asociados.

Esta Política está alineada con las leyes aplicables y los códigos de la industria.

NTC implementa todas las medidas necesarias para salvaguardar la salud y la integridad física de los Empleados, aplicando modelos organizativos corporativos que buscan mejorar constantemente la seguridad en el lugar de trabajo, implementar buenas prácticas de salud, seguridad y medio ambiente.

Se espera que los empleados siempre desempeñen sus funciones con un sentido de responsabilidad social: cada empleado debe prestar la máxima atención y cuidado en el desempeño de sus actividades, y aplicar estrictamente todas las medidas de seguridad y prevención, con el fin de evitar cualquier riesgo para sí mismo, para sus colegas y colaboradores, y para toda la comunidad.

Con el fin de implementar adecuadamente sus políticas de seguridad en el lugar de trabajo, la Compañía se compromete a capacitar y mejorar la conciencia de todo el personal sobre temas relacionados con la seguridad.

NTC promueve programas para mantener y mejorar la salud y el bienestar de los empleados, apoyándolos en los esfuerzos por llevar un estilo de vida saludable.

NTC se esfuerza por utilizar los recursos naturales de manera responsable y minimizar el impacto ambiental de las actividades de la Compañía, tratando de maximizar la eficiencia energética y aplicando empaques sostenibles y soluciones ecológicas.

Los empleados deben minimizar su huella ambiental en el trabajo diario.

NTC promueve el reciclaje o la minimización de los residuos, lo que significa que los empleados deben evitar la creación de residuos y utilizar opciones de reciclaje dondequiera que existan planes locales de reciclaje. Deben tener en cuenta el entorno antes de imprimir correos electrónicos, archivos adjuntos de correo electrónico u otros documentos de trabajo.

NTC promueve el uso eficiente del agua y solicita la reducción del uso de agua en el lugar de trabajo.

La HSE es responsabilidad de todos, por esta razón se establecerán objetivos anuales.

La administración es responsable de implementar y mantener buenas prácticas de salud, seguridad y medio ambiente en las áreas bajo su control.

NTC promueve, junto con las Organizaciones de Fabricación por Contrato (CMO), políticas de fabricación que combinan las necesidades de desarrollo económico y creación de valor de las actividades comerciales subyacentes, con los requisitos de salud, seguridad y protección del medio ambiente.

Como regla general, se espera que los proveedores externos, proveedores y socios comerciales cumplan con las expectativas de HSE.

Disposiciones finales

Este Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de NTC. Cualquier actualización futura, debido a ajustes estatutarios o desarrollos organizativos en la Compañía, será aprobada por la Junta Directiva y distribuida de inmediato a todos los Destinatarios.

El Código no sustituye a ningún procedimiento corporativo actual y futuro, que siga siendo efectivo, siempre que no esté en contradicción con el Código.

NTC informa a todos los Destinatarios de las disposiciones y la aplicación del Código y recomienda su cumplimiento.

El Código se pondrá en conocimiento de todos los terceros designados por NTC para tareas específicas o que compartan relaciones comerciales duraderas con ellos.